

Se procede a dar respuesta a las Observaciones presentadas dentro de la Convocatoria Pública No. 017 de 2023, cuyo objeto es “REALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL CULTIVO DE MARAÑÓN PARA LAS FAMILIAS CAMPESINAS E INDÍGENAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA”, Identificado con BPIN 2021000070019”, las cuales fueron enviadas de manera física a la Fundación Universidad del Valle, y se analizan a continuación:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE ALEXANDER GARZON:

Respuesta a la Observación No. 1

Una vez revisada la observación presentada y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se acepta su solicitud, por lo cual dentro del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el numeral 15 del pliego de condiciones dentro del perfil del Coordinador general será incluido el ingeniero forestal.

Para lo cual se realizará la adenda # 1 al proceso modificando el perfil del Coordinador general.

Respuesta a la Observación No. 2:

Una vez revisada la observación presentada, dentro del proceso de convocatoria se publicó la estructura desglosada de trabajo y la MGA que contiene la información detallada presupuestal. Sin embargo, a fin de garantizar la transparencia procedemos a cargar el presupuesto del proyecto para que se elabore la propuesta de forma adecuada.

Ahora bien, con respecto a la observación que manifiesta diferencia presupuestal en el P.O., es importante precisar que la diferencia radica en el objetivo: Desarrollar 14 talleres sobre el manejo integrado del cultivo para los beneficiarios del proyecto, toda vez que en su definición de valor unitario contiene el siguiente desagregado:

VALOR UNITARIO Y CANTIDAD DE INSUMOS POR SESIÓN				COSTO POR SESIÓN
Materiales y suministros para desarrollo de las sesiones de talleres***	Alquiler de salón audiovisual (incluido sillas y demás)	unidad	1	\$ 400.000,00
	Alquiler de equipos audiovisuales	unidad	1	\$ 250.000,00
	Hidratación	Global	1	\$ 70.000,00
	Caja de guantes de latex por 100 unidades	Caja	1	\$ 90.000,00
	Caja de tapabocas desechables por 30 unidades	Caja	1	\$ 60.000,00
	Gel antibacterial	Unidad	1	\$ 40.000,00
				\$ 910.000,00

Dentro de nuestro análisis como entidad ejecutora el valor unitario contiene dos conceptos: Caja de tapabocas desechables por 30 unidades y Gel antibacterial, los cuales hacen referencia al protocolo de bioseguridad, tal como se menciona en las notas al pie del presupuesto, y conforme a lo manifiesto por el Gobierno Nacional quien desde el pasado 30 de junio de 2022 puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de

marzo de 2020, a causa de la pandemia por el COVID-19., por lo tanto, no será necesaria la inversión de dichos recursos.

Respuesta a la Observación No. 3:

Analizada la observación, nos permitimos aclarar y modificar el requerimiento del numeral 20.3 Objeto – Experiencia entendiéndose que la experiencia solicitada es ante Entidades Públicas.

Para lo cual se realizará adenda # 1 al proceso dejando la claridad de la experiencia solicitada ante Entidades Públicas.

Respuesta a la Observación No. 4:

Que, en razón a la observación presentada y en aras de dar aplicación a los principios de transparencia y economía, para que haya más concurrencia de proponentes, la Fundación modifica el literal A) del numeral 20.3 Objeto – Experiencia, solicitando Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar el suministro de material vegetal de marañón en una entidad pública en un valor no inferior a los 4.000 SMMLV.

Para lo cual se realizará adenda # 1 al proceso dejando la claridad de la experiencia solicitada ante Entidades Públicas.

Respuesta a la Observación No. 5:

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, se permite aclarar y modificar el requerimiento del numeral 20.5. Cobertura Geográfica de la siguiente manera: Dado que el proyecto deberá ejecutarse en el departamento del Vichada, teniendo en cuenta las condiciones del territorio y la complejidad del objeto, se deberá acreditar que mínimo dos (02) de los contratos que acrediten la experiencia se hayan realizado en el departamento donde se ejecutará el proyecto.

Para lo cual se realizará adenda # 1 al proceso modificando el numeral 20.5. Cobertura Geográfica.

Respuesta a la Observación No. 6:

Frente a esta observación la Fundación Universidad del Valle, hace la siguiente claridad:

Respecto al amparo de cumplimiento como bien lo cita el Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad que estime el porcentaje del amparo de cumplimiento como mínimo del diez por ciento (10%), entiendo esto que es facultativo de la Entidad estimar un porcentaje superior, igualmente es preciso aclarar que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación de la entidad, donde se establecen unos porcentajes para este tipo de amparos, en el cual se considera que el amparo de cumplimiento debe ser del veinte por

ciento (20%) del valor del contrato, razón por la cual no es viable su solicitud.

Analizada la observación en la cual solicita eliminar el requerimiento del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, encontramos que es acertada la interpretación dada por el proponente en el entendido de los bienes que se entregarán son fungibles y no requieren de este tipo de amparo, por lo cual es aceptada su solicitud y se eliminara este requerimiento en la adenda # 1.

Finalmente, en la solicitud de disminuir el porcentaje de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se responde en el mismo sentido que la observación anterior, que la Fundación Universidad del Valle se encuentra reglamentada en la órbita del derecho privado y por ende con sometimiento al Manual de contratación de la entidad, donde se establecen unos porcentajes para este tipo de amparos, en el cual se considera que el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, razón por la cual no es viable su solicitud.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ

Representante Legal Suplente

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE